



**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMPOCHIC**

## ***Resolución Gerencial N° 260 -2022-GRLL-GOB/PECH***

Trujillo, 16 de setiembre del 2022

**VISTO:** El Oficio N° 000174-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 06.09.2022, de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por Humberto Rodríguez Alvarado, respecto del predio ubicado en el Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 07.04.2022, el señor Humberto Rodríguez Alvarado, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Conache, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 127-2022-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 21.06.2022, el Ingeniero de la División de Acondicionamiento Territorial informa entre otros aspectos, que el predio se encuentra ubicado en el Sector Conache - Sector V, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad. Agrega, que de acuerdo a la base gráfica de la DAT el predio se encuentra ubicado totalmente dentro del Área de Reserva Conache 1 (B)-I, de propiedad del PECH, inscrita en la Partida Electrónica N° 11215692 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP. Asimismo, indica, que el Área de Reserva Conache 1(B)-I es parte de una duna que fue delimitada entre los años 2008 y 2010, es decir como zona eriazosa. Precisa, que el predio solicitado en venta directa es parte de un área mayor de un proceso judicial de prescripción adquisitiva demandado en el año 2019 por la misma persona solicitante Humberto Rodríguez Alvarado; el predio es a la vez parte de un área que en el año 2020 fue reportada como invasión por el Área de Seguridad Territorial y que el predio en consulta es parte de un procedimiento de venta directa en el marco de la Ley N° 29151, seguido por la Asociación de Productores Agropecuarios San Juan de Conache (ASOPRODAGRO), respecto de lo cual existe actualmente un proceso judicial demandado por dicha Asociación, proceso que involucra a los predios Área de Reserva Conache 1(B)-I (de 2.33ha) y el Área de Reserva de Conache 1(A)-Remanente (de 3.67ha);

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, de fecha 26.07.2022, el Ingeniero adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, concluye que en el predio de 1.9386ha, solicitado en venta por el señor Humberto Rodríguez Alvarado, ubicado en el sector Conache, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, no se ha realizado actividad agropecuaria con anterioridad al 18.07.1995;

Que, mediante Acta de Sesión N° 005-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 23.08.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Humberto Rodríguez Alvarado, respecto del predio ubicado en el Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por tratarse de un predio eriazos que no cumple con los requisitos relacionados a la explotación agropecuaria, establecida en el marco de la Ley N° 26505, artículo 15°;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando se trata de área que no cumple con los requisitos de explotación, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **HUMBERTO RODRIGUEZ ALVARADO**, respecto del predio ubicado en el Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
**GERENTE**